



MAYO 27 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el proceso ejecutivo DE: José Arle Gaviria Murcia Contra Carlos Alberto Triana, con radicado No. 2013-0068, se encuentra terminado por pago total de la obligación, que revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales por valor de \$944.750.

LA SECRETARIA,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: José Arle Gaviria Murcia

Demandado: Carlos Alberto Triana

Rad:2013-0068

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el demandado **Carlos Alberto Triana**, se ordena la entrega la suma de **\$ 944.750.-**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a8ca989f6a57f62baabcbc745891600b1616f303b1248b3620aaa4ab13a62d2

Documento generado en 27/05/2022 05:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Incidente de Desacato

Demandante: Carmen Helena Herrera Gómez

Demandado: E.P.S Comparta en Liquidación
y Ecosalud E.P.S

Rad: 2015-259

Requírase nuevamente al Dr. FARUK URRUTIA JALILIE, identificada con c.c No. 79.690.804, en su condición de representante legal de **Comparta E.P.S-S** en liquidación y a la Dra.- OLGA AGUILAR GOMEZ, identificada con c.c No. 1047376592, en su condición de Gerente de la Regional de **COOSALUD E.P.S S.A.**, para que informen el motivo por el cual se no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 8 de julio de 2015, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de **tres días** contados a partir de la notificación de esta providencia, de igual manera, informe el nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela y de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionara por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d202cc13c493a86cebcf2f0b2119a2be7b7e38fbe541dac77230094a154a50d

Documento generado en 27/05/2022 05:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Condominito Santa Ana

Demandado: Francina Carmona

Rad: 2016-079

En atención a lo solicitado por el apoderado e la parte actora, tramítense la acumulación del proceso Ejecutivo de **Conjunto Turístico Santa Ana** contra **Francina Carmona**, con radicación No. 25307-4003-001-00059-00, al proceso de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 464 del C.G. del P.

Tramítense conjuntamente. -

Suspéndase la actuación del proceso más adelantado, hasta que se encuentren en un mismo estado. -

Emplácese en los términos del artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, a todas aquellas personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlo valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del art. 464 del C.G del P., en concordancia con lo estipulado en el numeral 2 del art. 463 ibídem.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746da689d07e1d325f91911f58f55ec1dc21e08d1457deb95c366e390be4cb93

Documento generado en 27/05/2022 05:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo-Acumulado

Demandante: Martin Solórzano Avendaño

Hoy Efraín Cleves Parra

Demandados: Rosa Helena Campuzano Arboleda

Radicación No.2016-430

Agréguese el escrito a los autos.

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06abe6e71699d29eb7075b364a5e30e106f0322c03042006a9d0ecfc7626f62b

Documento generado en 27/05/2022 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo con Acción Real y Personal

Menor Cuantía

Dte: Banco De Bogotá S.A.

Ddo: Luz Érica Correa Flórez

Rad. 2016-525

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **7** del mes de **julio** del año **2.022**, para la diligencia de remate del vehículo de placas **IMP515**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien mueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del bien mueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **253072041001**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G.del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5296a3d9cc40859be2c917c917c61816ccf2859494b0dde1a9c316bb315e93c

Documento generado en 27/05/2022 05:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: José Arle Gaviria Murcia
Demandado: Manrique Sáenz Cruz
Rad: 2017-227

Acéptese la renuncia que hace el Dr. José Ignacio Escobar Villamizar, al poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c185384675a9a188a2df6f68dcd726f52dc7cce28dc3b84bec35ecc6d8c67b

Documento generado en 27/05/2022 06:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Dte: Banco BBVA COLOMBIA S.A
Ddo: Mónica Marcela Meneses Sánchez
Rad. 2018-0086

Téngase en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte e Ricaurte, no ha emitido respuesta alguna, a lo ordenado en el Oficio 830 de fecha 28 de mayo de 2019.-

Se comparte el expediente de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EoK3W3y7-UJFikB5lj-zl_8BX3g8STQw7v8o9ToqUNx1Wg?e=s77hqq

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e95755305dc8c3b4069df4a31b561678fd0593b1d09df841f209d9026b2daaf2

Documento generado en 27/05/2022 06:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Julieth Jhonnathy Rojas Arango

Rad:2018-290

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de los dineros, que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga la demandada **JULIETH JHONNATHY ROJAS ARANGO**, identificada con c.c. No. 39.571.563, en el BANCO LULO BANK, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 68.000.000 –

Por secretaria envíese el oficio a la dirección de correo electrónico contacto@lulobank.com

De otra parte, se le informa a la parte actora que, para el proceso de la referencia, no existen depósitos judiciales. -

Se comparte el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

EXPEDIENTE:

[25307400300120180029000](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a095ba5b1f8ff9ba236cbfecbaa1b030f67f81b9edbfde7bb586d6795da4afe0

Documento generado en 27/05/2022 06:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cesar Augusto Lozano Roa
Demandado: Marley Lozada Rodríguez
Rad:2018-592

Mediante la presente demanda el señor Cesar Augusto Lozano Roa, pretende obtener de la señora Marley Lozada Rodríguez, el pago de la siguiente suma de dinero: \$20.000.000, letra de cambio, fecha de vencimiento 01 de octubre de 2017, así como los intereses moratorios de las anteriores sumas, a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación.

Por auto del 28 de mayo de 2018, se libró mandamiento de pago, del cual fue notificada personalmente la demandada Marley Lozada Rodríguez, el día 13 de febrero de 2019.-

Mediante escrito de fecha 04 de marzo de 2019, la demandada Marley Lozada Rodríguez, se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la demandada y propuso excepciones de mérito. -

Por auto del 11 de marzo de 2019, se ordenó correr traslado a la parte demandante, por el término de diez días de la contestación de la demanda y excepciones propuestas por la parte demandada, habiéndolo hecho a través de memorial visto a folio 32 a 35.-

Por auto del 5 de abril de 2019, se convocó a las partes a audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P, para lo cual se fijó el día 19 de junio de 2019, la cual se llevó a cabo, y en la que las partes llegaron a un acuerdo, el cual consistía en que la demandada cancelaba la suma de \$ 10.000.000, dividido en cuotas de \$ 400.000, 25 cuotas mensuales a partir del primero (01) de julio de 2019 y así sucesivamente.

Así las cosas, en atención al acuerdo que llegaron las partes, en la audiencia celebrada el 19 del mes junio del año 2019, se tiene que la parte demandada, se obligó a pagar a la demandante, la suma de \$10.000.000, en la forma indicada.

Por auto del 22 de noviembre de 2021, se ordenó reanudar el proceso por vencimiento del término de suspensión al que se accedió por acuerdo de partes presentado en audiencia de fecha 19 de junio de 2019.

De igual manera, se requirió a las partes para que informen sobre los resultados del acuerdo de pago allegado con la solicitud de suspensión presentado en audiencia de fecha 19 de junio de 2019, en caso de guardarse silencio por las mismas se continuará con el trámite procesal respectivo a la ejecutoria del presente proveído.



Mediante escrito allegado a este despacho por la apoderada de la parte actora, a raves de correo electrónico manifestó que la demandada no cumplió con lo pactado y lo acordado dentro del acuerdo realizado en audiencia del 19 de junio de 2019; por lo que solicita seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso.

Por lo que, teniendo certeza del monto de la obligación y la forma del pago, el juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del C.G del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada Marley Lozada Rodríguez, por la suma de \$ **10.000.00**, y conforme al acuerdo celebrado en la audiencia realizada el día 19 de junio de 2019, y conforme a lo anteriormente expuesto. -

SEGUNDO: Ordénase el avaluó y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de los demandados. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma **\$ 500.000** pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

579e3a0a73b93973cb40bebd7ef27497cc29f9ba2926bb6dcfad2e660755004

Documento generado en 27/05/2022 05:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Fanny Cifuentes Molina

Demandado: Oscar Mauricio Rico Bocanegra

Rad: 2019-075

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio diligenciado, para los efectos de ley, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[24INSPECTORAAPORTACUMPLIMIENTO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b82895dca29667e861a719bc791883d11a775634209f91d85b3e80637560e5c0

Documento generado en 27/05/2022 06:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAYO 27 DE 2022. En la fecha al despacho informando revisado el portal del banco agrario existen depósitos judiciales por valor de \$566.682

LA SECRETARIA,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Víctor Hugo Perdomo Rojas

Demandado: Carlos Humberto Barco Ángel

Rad: 2019-140

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado del demandante, se ordena la entrega por la suma de **\$566.682**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5290450e05f61d55c804f956c8ea85326a27f5a8a34d634683b059e86be06ba

Documento generado en 27/05/2022 06:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: Yasmin Rodríguez González

Demandado: Jhon Daniel Rodríguez

Gilma González de Osuna.

Radicación No. 2019-150

En atención a lo solicitado por el señor HAROL RICARDO MARTÍNEZ JAMIOY, se comparte el expediente electrónico de la referencia, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

Expediente (Hacer Click)

[25307400300120190015000](https://expediente.judicial.gov.co/25307400300120190015000)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd49ec64ac541f23c735c7522bf10abba0aaf7ef70667d89579ac01dc863e5

Documento generado en 27/05/2022 06:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Cesar William Martínez
Ddo: Erica Andrea Ricaurte Quijano
Néstor Fermín Gutiérrez Camargo
Rad. 2019-00189

En atención a lo solicitado por la parte actora, se fija la hora de las **10:00 a.m.**, del día **21** del mes de **Septiembre** del año **2.022**. para llevar a cabo continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el artículo 372 del C.G del P. Advirtiendo las consecuencias de la inasistencia a la misma, lo cual se hará de manera presencial, y a quien se le autoriza el ingreso a la sede del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e6754331af8ae63ba94ca1cab6ea6ae29a97187d35e92bd304411075e159a6



Documento generado en 27/05/2022 06:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Cesar William Martínez
Ddo: Erica Andrea Ricaurte Quijano
Néstor Fermín Gutiérrez Camargo
Rad. 2019-00189

El demandante Previo a resolverse la petición aporte certificado de libertad y tradición reciente, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **307-44229.-**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d51895d2b530d5d3bf2af17cfbd51aa656f0a03a17a4f8713939920ada364b

Documento generado en 27/05/2022 06:05:43 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAYO 27 DE 2022. En la fecha al despacho con escrito de contestación de la demanda presentado por Paulo Cesar García Reslen, dentro del proceso Ejecutivo De: Jesús Alfonso Rodríguez contra Renata María García Ávila y Paulo Cesar García Reslen, Radicado No. 2019-502.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jesús Alfonso Rodríguez

Demandado: Renata María García Ávila

Paulo Cesar García Reslen

Radicación:2019-00502

Téngase Notificado por conducta concluyente al demandado **Paulo Cesar García Reslen**, del auto de fecha 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Téngase por contestada la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado al demandante por el término de diez (10) días para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[20CONTESTACIONDEMANDA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52acd30cc78b005d241cf2f89054b0b1bf9f962e1d4660f5a49a564eb1c75521

Documento generado en 27/05/2022 06:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sociedad Byport Colombia s.a.

Demandado: Martha Cecilia González Acosta

Rad:2019-534

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se requiere al pagador Alcaldía Municipal de Girardot, para que informe el trámite dado al oficio No. 1.791 de fecha 11 de octubre de 2019. Oficiése

Se comparte el link del expediente electrónico, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al mismo.

Link del expediente:

[25307400300120190053400](https://expediente.judicial.gov.co/25307400300120190053400)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad6e2ccf2af3cb5fc39167b7fb9eb34ee3945bf8216b050e754882b28782533

Documento generado en 27/05/2022 06:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sociedad Byport Colombia s.a.

Demandado: William Yadir Andrade Gordillo

Rad:2019-578

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se requiere al pagador Alcaldía Municipal de Girardot, para que informe el trámite dado al oficio No. 1995 de fecha 18 de noviembre de 2019. Oficiése

Se comparte el link del expediente electrónico, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al mismo.

Link del expediente:

[25307400300120190057800](https://expediente.judicial.gov.co/25307400300120190057800)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45d9466b51f0f476444623e6522f710b99998d6224585220f5fdf2f07f8c7cc

Documento generado en 27/05/2022 06:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Dte: Scotiabank Colpatria S.A.
Ddo: Julián Felipe Molinares Vilorio
Rad. 2019-648

Agréguese el escrito y anexos a los autos. –

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, decretase el embargo de los dineros, que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga la demandada **Julián Felipe Molinares Vilorio**, identificada con c.c. No. 80085890, en el BANCO LULO BANK, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$ 170.000.000 –

Por secretaria envíese el oficio a la dirección de correo electrónico contacto@lulobank.com

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a3c55c75e3e1d988959dab026f366482bb65029cdbca11dd7ec55298b24f968

Documento generado en 27/05/2022 06:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: Divisorio

Dte: Jaime Rodríguez

Ddo: Diego Fausen Bermúdez Rodríguez

Rad:2019-699

En atención a lo solicitado por los apoderados de las partes, el despacho entra a resolver sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 314. del C.G. del P., establece **“DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

De otra parte, el artículo 315 ibídem, consagra que no pueden desistir de las pretensiones de la demanda: i) los incapaces y sus representantes legales, ii) los apoderados que no tengan facultad expresa para ello, y iii) los curadores ad litem.

En ese contexto, los presupuestos que deben ser analizados para que proceda la aceptación del desistimiento son: que no haya sido proferida sentencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, y que sea presentado por una persona capaz y facultada para tal fin.

En cuanto a la condena en costas en casos de desistimiento de las pretensiones, el numeral 4 del artículo 316 del CGP, consagra lo siguiente: “Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

Conforme a lo anteriormente expuesto, este despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante, en el entendido que no hubo oposición frente a la manifestación de no ser condenado en costas procesales, teniendo en cuenta que tanto el apoderado de la parte actora, como del demandado presentaron la solicitud de desistimiento de las pretensiones. -



Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por el Dr. Samuel Ramírez Sandoval y Dr. José Ignacio Escobar Villamizar, por las razones aducidas en esta providencia.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

TERCERO: Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

CUARTO: No condenar en costas a las partes. -

QUINTO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f208c06e0ef1691fff5030240c69c7d39ca84cf5ceb1d8ad218f95981011ecfd**

Documento generado en 27/05/2022 06:10:49 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Dte: Oscar Arnulfo Carillo Pulido

Ddo: Limbana López Mesa

Rad. 2020-069

Agréguese el escrito y anexos a los autos

La parte demandante estese a lo resuelto en el auto de fecha 10 de mayo de 2022, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[30AUTOALLEGUESE.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d5239e46eccc5d121abc7d6a97fd6d130c22f5fa2ed7b262508e73823623515

Documento generado en 27/05/2022 06:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cesar William Martínez Peña

Demandados: Dora Elizabeth Mejía Pinzón

Hugo Alexander Leal Vargas

Rad: 2020-00182

Agréguese a los autos la certificación de entrega de la notificación electrónica a la demandada Dora Elizabeth Mejía Pinzón, expedida por la empresa de mensajería inter rapidísimo. –

Por secretaría súrtanse los términos de ley. -

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a1ba8bb527e50839d53d163679ebb9478eff18ac2cb5fdd19c8764244395540

Documento generado en 27/05/2022 06:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAYO 27 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el termino concedido transcurrió en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Verbal – Simulación Absoluta

Demandante: Eduardo Ramírez

Demandados: Rocio Moreno Parra

Rad: 2022-178

Se rechaza la demanda, toda vez que, no dio cumplimiento al auto de fecha 16 de mayo de 2022.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

b0528b10920b2c46918bb0b691bfdefb3375801dfcff1c278192043962dcc3e2

Documento generado en 27/05/2022 06:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAYO 27 DE 2022. En la fecha al despacho informando que el termino concedido transcurrió en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio

Demandante: Libón Ortiz Hernández

Demandado: Ana Sulman Cardozo Trujillo

Doris Ortiz Ramírez

Herederos Indeterminados y Determinados

de María Yolanda Ortiz De Suarez (Q.e.p.d),

Martha, Álvaro Fernando

y Edelmira Suarez Ortiz

Rad: 2022-179

Se rechaza la demanda, toda vez que, no dio cumplimiento al auto de fecha 16 de mayo de 2022.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be511ac359801197d841303c82f285a26b3cc75223b2dd159a7fd7b07bf857b4

Documento generado en 27/05/2022 06:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAYO 27 DEL 2022.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de mayo del dos mil veintidós.-

Proceso	Divisorio
Demandante:	David Santiago Carreño Manrique
Demandado:	Juan Pablo Carreño Pardo
Radicado:	2021-272

Agréguese la publicación y anexo a los autos.

CUMPLASE,

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b610e56412094ae4908f0119e0b0b2c7fffde827262bf960875364f63d5b6c0a

Documento generado en 27/05/2022 05:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MAYO 27 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por la señora Ana Milena López Giraldo contra Sura e.p.s.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 27 de mayo de dos mil veintidós

REF.	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANA MILENA LÓPEZ GIRALDO
ACCIONADO:	SURA E.P.S.
RAD.	253074003001-2022-0020300

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la señora Ana Milena López Giraldo contra Sura e.p.s.

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de **DOS** días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70c17657e659e647204881a5c572582220b66eca7c5a198c361ebffb7aca2761
Documento generado en 27/05/2022 06:14:23 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>